



RESOLUCIÓN No.  452

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) señala que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales quienes gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 234 de la Constitución establece que: *"Cada cantón constituirá un municipio. Su gobierno estará a cargo del concejo municipal, cuyos miembros serán elegidos por votación popular. Los deberes y atribuciones del concejo municipal y el número de sus integrantes estarán determinados en la ley"*;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el artículo 83 del citado Código, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código... (...)"*;
- Que,** el artículo 57 literal r) del COOTAD, en concordancia con el literal q) del artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece como atribución del Concejo Municipal, la siguiente: *"r) Conformar comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y población urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa"*;
- Que,** el numeral 13 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las funciones del Concejo Metropolitano de Quito, establece la siguiente: *"13) (...)... designar las comisiones permanentes o especiales que juzgue necesarias para el buen funcionamiento del Concejo"*;



RESOLUCIÓN No. **C** 452

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 0474 de 29 de julio de 2011 conformó las comisiones legislativas del Cuerpo Edilicio;

Que, mediante oficio No. MVFC-097 de 28 de octubre de 2011, la Concejala Macarena Valarezo Fernández de Córdoba expresó su voluntad de no formar parte de la Comisión de Comercialización del Concejo Metropolitano de Quito, a la cual fue designada mediante la resolución antes referida; y,

Que, mediante oficio No. 343 FHQ de 14 de agosto de 2012, el Concejal Freddy Heredia manifiesta su voluntad de formar parte de la Comisión de Comercialización del Cuerpo Edilicio.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 266 de la Constitución de la República; 57 literal r) y 87 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 numeral 13 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el cuadro del artículo 1 de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 0474 de 29 de julio de 2011, en lo relativo a la integración de la Comisión de Comercialización, la cual se conformará de la siguiente manera:

<i>Comisión de Comercialización</i>
Lcdo. Eddy Sánchez (Presidente)
Sr. Alonso Moreno (Vicepresidente)
Lic. Freddy Heredia

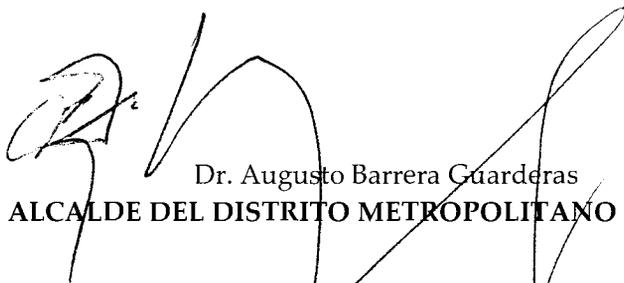
Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



RESOLUCIÓN No. **C** 452

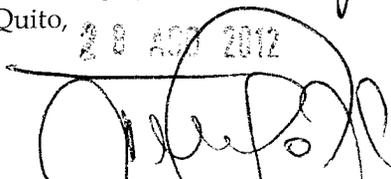
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito a los veinte y tres días del mes de agosto del año dos mil doce.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 28 AGO 2012



Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del 23 de agosto de 2012 y suscrita por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 AGO 2012. - Lo certifico.-
Distrito Metropolitano de Quito, 28 AGO 2012



Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

DSCS